





# SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2015

RES.321: VISTO la presentación efectuada por el Entrenador Héctor Ricardo González, mediante la cual solicita la nulidad de la Resolución nro. 308/2015 de éste Cuerpo, mediante la cual se lo suspende por el término de seis meses, como así también al SPC. "MALAMBA", por un plazo de dos (2) meses y consecuentemente se lo distancia del marcador de la 14ta.carrera del día 5 de marzo ppdo., por considerar que se ha violado el debido proceso administrativo, lesionando derechos de raigambre constitucional contemplados en el artículo 18 de la Constitución Nacional y Artículo 15 de la Constitución Provincial, referidos al derecho de defensa y, CONSIDERANDO:

Que, conforme a la notificación personal practicada el día 12 de marzo ppdo., y mediante Carta Documento nro. 643795675 de fecha 13 de marzo de 2015, se hizo saber al recurrente el lugar, día y fecha del acto de retiro de muestra del SPC. "MALAMBA", como así también que "Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura, podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, pérdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes conforme a su resultado."

Que, con fecha 22 de marzo de 2015 el Sr. Héctor Ricardo González, hizo una presentación escrita ante éste Cuerpo, con patrocinio letrado, haciendo saber la designación de perito químico de parte, con la finalidad de controlar el acto de retiro de muestras y el contraanálisis correspondiente.

Que, el contraanálisis citado se efectúo el día 25 de marzo ppdo., estando presente el interesado y el perito de parte quienes no efectuaron objeción alguna, compartiendo la conclusión arribada en el mismo: "Resultado Positivo", sustancia Clenbuterol, concordando con el primer análisis.

Que, el interesado al estar presente en el acto de contraanálisis, quedó notificado del resultado obtenido, motivo por el cual no se necesitaba realizar notificación alguna al respecto, comenzando a correr el plazo para efectuar el descargo a partir del día siguiente (26 de marzo de 2015), habiendo fenecido el día 30 de marzo de 2015, la oportunidad para efectuar el descargo pertinente, cumpliendo de ésta manera con la disposición del Artículo 25, inciso XII, párrafo final del Reglamento General de Carreras

Que, de lo expuesto se infiere el estricto cumplimiento del procedimiento administrativo pertinente, no afectándose el derecho de defensa, toda vez que el interesado concurrió a todos los actos procesales, con asistencia letrada y profesional químico, sin efectuar impugnación alguna a través del correspondiente descargo, determinando ésta situación que ha dejado de ejercer el derecho concedido por la norma reglamentaria, quedando convalidado todo lo actuado.

## POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Rechazar el pedido de nulidad de la Resolución nro. 308/2015 de éste Cuerpo, por los motivos expuestos en el considerando de éste decisorio.
- 2).- Notifíquese al interesado.
- 3).- Comuníquese.







# SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2015

## CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 322: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "EUCALIPTUS FARM", Sr. ATILIO SAMBUCETI, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "FURIOSO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 14ta. Carrera del día 12 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "FURIOSO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

### **ENTRENADOR MULTADO**

Res. 323: Se dispone multar en la suma de \$ 200, al entrenador Sr. ATILIO SAMBUCETI por presentarse a ensillar fuera del horario establecido al SPC CIRCO ROMANO, demorando la largada de la 12da carrera del día 12 de abril pasado,. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de las sanciones que este cuerpo estime corresponder.-

#### CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 324: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "C.A.S.L.A.", propiedad del Sr. JOSE LUIS DIAZ (D.N.I. 16.581.811), cuyos colores son: azul, faja y mangas coloradas, lunares azules, gorra a casco.

## RENOVACION LICENCIA DE JOCKEY

Res. 325: VISTO la presentación del profesional ORLANDO JAVIER GOMEZ con referencia a su licencia de Jockey, y;

## **CONSIDERANDO**:

Que corresponde considerar su renovación por un nuevo periodo, merituando éste Cuerpo a esos efectos, los antecedentes de los interesados (Art.28, Inc V y VI del RGC);

## LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Renovar, desde el día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, la licencia de Jockey del siguiente profesional: **ORLANDO JAVIER GOMEZ (DNI 32.229.494)**.-
- 2.-) Comuníquese.-

#### **JOCKEY APERCIBIDO**

Res. 326: Se apercibe severamente al Jockey CARLOS O. PEREYRA, por perder la linea a pocos metros de la largada en la 11ma.carrera del día 7 de abril pasado, donde condujo al SPC "DANCER BAM". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.







# SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2015

## **OTROS HIPODROMOS**

**Res. 327:** Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 8 de Abril pasado:

**1-)** <u>VISTO</u>: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "POLSKA", que participara de la 13ra. Carrera del día 18 de marzo pasado;

### LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1° Suspender por el término de **seis (06)** *meses* que se computarán desde el día 28 de marzo, y hasta el 27 de septiembre próximo, al entrenador, Sr. **DIEGO A. ACOSTA.**
- 2° Suspender por el término de **dos (02) meses**, que se computarán desde el día 28 de marzo, y hasta el 27 de mayo próximo, al S.P.C "**POLSKA**"
- 3° Distanciar del marcador de la 13ra. Carrera del día 18 de marzo de 2015 al S.P.C "POLSKA", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "HALCONA HABLADORA", segundo "BREAK THE CHECK", tercero "BELLA LEONOR", cuarto "YO LA QUIERO" y quinto "SUSY FERRANTE"
- 4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-
- **2-)** <u>VISTO</u>: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "FETCHING BOY", que participara de la 13ra. Carrera del día 23 de diciembre de 2014;

## LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1° Suspender por el término de **ocho (08)** *meses* que se computarán desde el día 7 de enero, y hasta el 6 de septiembre próximo, al entrenador, Sr. **MARCIAL J. DEGREGORIO.**
- 2° Suspender por el término de **tres** (03) **meses**, que se computarán desde el día 7 de enero, y hasta el 6 de abril próximo, al S.P.C "FETCHING BOY"
- 3° Distanciar del marcador de la 13ra. Carrera del día 23 de diciembre de 2014 al S.P.C "FLETCHING BOY", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "MUY BUENO", segundo "BOARIO", tercero "TANAMI", cuarto "K'ATENA" y quinto "MALIK DAN"
- 4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-